

## Informe de auditoría independiente

### Alcance del trabajo

Hemos sido contratados por Bolsa Mercantil de Colombia S.A. para ejecutar un trabajo de auditoría sobre el cumplimiento de los criterios establecidos en el Anexo 6 de la Resolución CREG 186 de 2020 para las Subastas de gas natural bajo la modalidad de contratos con interrupciones correspondiente al tercer bimestre de 2024 (Mayo-Junio).

### Criterios Aplicados por la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

Los criterios de cumplimiento que fueron contemplados en el alcance de nuestros procedimientos corresponden a los principios generales de la subasta especificados en el Anexo 6 de la Resolución CREG 186 de 2020 expedido por la CREG, en el numeral 3 "*Principios generales de la subasta*". Estos principios fueron diseñados de forma específica para dar cumplimiento a la ejecución de auditorías de gestión sobre las subastas y por lo tanto podrían no ser adecuados para otro propósito.

### Responsabilidad de la Administración

La Bolsa Mercantil de Colombia S.A. es responsable de implementar los Criterios y de presentar la conformidad con dichos Criterios, en todos los aspectos significativos. Esta responsabilidad incluye el establecimiento y mantenimiento de controles internos, el mantenimiento de registros adecuados y la realización de estimaciones que sean pertinentes para la preparación de la materia, de modo que esté libre de inexactitudes materiales, ya sea por fraude o error.

### Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es la de auditar respecto al cumplimiento de los criterios, basados en los procedimientos ejecutados y la evidencia que hemos obtenido.

Para concluir sobre si Bolsa Mercantil de Colombia S.A., cumple, en todos los aspectos materiales, con los criterios establecidos en la regulación aplicable a las Subastas de gas natural bajo la modalidad de contratos con interrupciones establecidas en el Anexo 6 de la Resolución CREG 186 de 2020 correspondiente al tercer bimestre de 2024 (Mayo-Junio). La naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos ejecutados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de riesgo de errores materiales, bien sea debido a fraude o error.

Creemos que la evidencia que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proveer una base razonable para nuestra conclusión.

### **Nuestra independencia y Control de Calidad**

Hemos mantenido nuestra independencia y confirmamos que hemos cumplido con los requisitos del Código de Ética para Contadores Profesionales emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores, y tenemos las competencias y experiencia requeridas para conducir este trabajo de auditoría.

EY también aplica la Norma Internacional de Gestión de la Calidad 1, Gestión de la Calidad para Empresas que Realizan Auditorías o Revisiones de Estados Financieros, u Otros Compromisos de Aseguramiento o Servicios Relacionados, que requiere que diseñemos, implementemos y operemos un sistema de gestión de la calidad que incluya políticas o procedimientos relacionados con el cumplimiento de los requisitos éticos, las normas profesionales y los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

### **Procedimientos realizados**

Los procedimientos del trabajo incluyeron:

- A. Entendimiento a través de entrevistas del modelo de operación, la definición de actores y la operación de cada una de las subastas según la regulación vigente
- B. Indagación al personal de la Bolsa para entender los procedimientos y componentes técnicos que soportan la operación de la subasta
- C. Examinar, con base en evidencias y entrevistas acerca del cumplimiento de la Bolsa, el administrador de la subasta, el subastador y los compradores y vendedores frente a los requerimientos mencionados.
- D. Inspección de documentación técnica relacionada con los servicios acordados.
- E. Inspección de reportes de medición del servicio y los componentes tecnológicos que soportan la operación de los servicios.

Nosotros también ejecutamos otros procedimientos que consideramos necesarios en las circunstancias.

### **Conclusión**

La Bolsa Mercantil de Colombia S.A., cumple con la regulación aplicable a las Subastas de gas natural bajo la modalidad de contratos con interrupciones, establecidos en el Anexo 6 de la Resolución CREG 186 de 2020 correspondiente al tercer bimestre de 2024 (Mayo-Junio), en todos sus aspectos materiales.

## Restricciones de uso y distribución

Este informe está destinado exclusivamente para información y uso de la administración de Bolsa Mercantil de Colombia S.A., la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG y los Agentes y Terceros interesados en el mercado de gas natural en los términos de publicación indicados en el artículo 18 de la Resolución CREG 055 de 2019, y no está destinado a ser y no debe ser utilizado por cualquier otra persona con excepción de las partes mencionadas.

Cordialmente,



Raul Sanchez L.  
Associate Partner  
Ernst & Young S.A.S.

Se adjunta: Anexo 1: Criterios definidos en el Anexo 6 de la Resolución CREG 186 de 2020 para las Subastas de gas natural bajo la modalidad de contratos con interrupciones correspondiente al tercer bimestre de 2024 (Mayo-Junio).

**Anexo 1: Criterios definidos en el Anexo 6 de la Resolución CREG 186 de 2020 para las Subastas de gas natural bajo la modalidad de contratos con interrupciones correspondiente al tercer bimestre de 2024 (Mayo-Junio).**

CRITERIO	CONFORME	
	SI	NO
Anexo 6 de la Resolución CREG 186 de 2020, numeral 5 "Procedimiento de las subastas"		
<b>Declaración de cantidad disponible y precios de reserva.</b>		
Comunicar por parte de los productores-comercializadores y validar al Administrador de la Subasta, todas las declaraciones de suministro de gas natural.	X	
Las declaraciones se hicieron entre las 9:00 y las 10:30 horas del penúltimo día hábil del mes calendario anterior al mes de consumo.	X	
Las declaraciones están realizadas conforme a lo dispuesto en los numerales 5.3 y 5.4 del anexo 6 de la Resolución CREG 186 de 2020.	X	
<b>Publicación de la cantidad disponible</b>		
A más tardar a las 11:00 horas del penúltimo día hábil del mes calendario anterior al mes de consumo, el Administrador de la Subasta publico la cantidad total de energía disponible en cada punto de entrega.	X	
Calcular de la cantidad total disponible	X	
<b>Recibo de las solicitudes de compra</b>		
Los compradores de gas natural enviaron al Administrador de la Subasta todas las declaraciones de cantidad demandada entre las 11:00 y las 13:00.	X	
Los agentes declararon cinco (5) puntos de su curva de demanda, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.6 del anexo 6 de la Resolución CREG 186 de 2020.	X	
<b>Desarrollo de la subasta</b>		
Calcular la de demanda agregada por cada punto de entrega, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.7 literal a) del Anexo 6 de la Resolución CREG 186 de 2020.	X	

CRITERIO	CONFORME	
	SI	NO
Calcular la oferta agregada por cada punto de entrega, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.7 literal b) del Anexo 6 de la Resolución CREG 186 de 2020.	X	
Superponer la oferta y demanda agregada, por cada punto de entrega, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.7 literal c) del Anexo 6 de la Resolución CREG 186 de 2020.	X	
Definir las partes de los contratos y la minimización del número de estos, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.7 literal d) del Anexo 6 de la Resolución CREG 186 de 2020.	X	
<b>Información de los resultados de las subastas</b>		
El administrador de las subastas informo a los compradores y vendedores a más tardar a las 09:00 horas del último día hábil del mes calendario anterior al mes de consumo, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.8 del Anexo 6 de la Resolución CREG 186 de 2020.	X	